



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN  
DPTO. RECURSO FÍSICOS  
DPTO. RECURSOS FÍSICOS**



**RESOLUCIÓN EXENTA 4J N° 2857/2019**

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SUCURSAL DE PUERTO VARAS, ENTRE SUCESIÓN LUIS ALFONSO BUCAREY CAÑAS Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD.**

**SANTIAGO, 10/03/2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 35/2016 del Fondo Nacional de Salud y lo señalado en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, Con fecha 22 de diciembre de 2008 se celebró entre las partes un contrato de arrendamiento, aprobado por Resolución Exenta 4I /N° 337 del 20 de febrero del 2009 referente, al inmueble ubicado en calle Del Salvador N°318, local N°4, comuna de Puerto Varas.
- 2.- Que se cuenta con la autorización de renovación de contrato de arrendamiento de la DIPRES, mediante Ordinario N° 25 del 07 de Enero de 2019, para aumento de canon de arriendo a partir del 01 de Enero de 2019.
- 3.- Que, ambas partes acuerdan modificar el contrato de arriendo, de acuerdo a las condiciones que se señalar en la resolución.

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébese la modificación al contrato de arrendamiento entre SUCESIÓN LUIS ALFONSO BUCAREY CAÑAS y EL **FONDO NACIONAL DE SALUD**, respecto del inmueble ubicado en calle Del Salvador N° 318, local N°4, de la ciudad y comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**SUCESIÓN LUIS ALFONSO BUCAREY CAÑAS**

**A**

**FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago de Chile, a 01 de Febrero de 2019, comparecen: Por una parte, y como arrendadora, doña **SANDRA NANCY BUCAREY RAMÍREZ**, chilena, ejecutiva de ventas, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], y doña **MARCIA ALEJANDRA BUCAREY RAMÍREZ**, chilena, cosmíatra, soltera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ambas por sí y en representación, según se acredita, de doña **MARÍA TOMASA RAMÍREZ ELGUETA**, chilena, dueña de casa, viuda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], y, por otra, como arrendatario, FONDO NACIONAL DE SALUD, persona jurídica de derecho público, creado por el D.L. N°2.763 de 1.979, actualmente refundido en el D.F.L. 1 de 2.006, del Ministerio de Salud, Rol Único Tributario N°61.603.000-0, representada legalmente por su Director Nacional don **MARCELO ANDRES MOSSO GOMEZ**, Ingeniero, chileno, cédula nacional de Identidad número [REDACTED]

■, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, calle ■■■■■■■■■■, en adelante el arrendatario, quienes vienen a celebrar una modificatoria al contrato de arrendamiento de inmueble sancionado por medio de Resolución Exenta 41/N° 337 del 20 de Febrero del año 2009, en sus cláusulas **primera y tercera** de acuerdo a lo que se detalla a continuación :

**PRIMERO:** Por medio del presente se modifica la personería de La parte arrendadora por el fallecimiento de Don Luis Alfonso Bucarey Cañas cedula de identidad ■■■■■■■■■■, quedando está en poder de los integrantes de la Sucesión de los bienes quedada al fallecimiento de don Luis Alfonso Bucarey Cañas, quienes declaran se propietarias del inmueble ubicado en calle ■■■■■■■■■■ ■■■■■■■■■■, de una superficie de 56,76 metros cuadrados, cuyo título de dominio rola inscrito a fojas 305 vuelta N°423 del Registro Propiedad año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas y que se encuentra enrolado, para efectos del pago de contribuciones, bajo el N°46-15 de la comuna de Puerto Varas.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, ambas partes modifican la cláusula cuarta de dicho contrato referido al valor del canon de arriendo mensual a contar del día 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto de arriendo de 60UF, las que serán calculadas en base a la UF del primer día del mes del cobro del arriendo.

**TERCERO:** Modifíquese la cláusula tercera del contrato de arrendamiento, acordándose por medio del presente una duración de **1 año** desde 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, renovándose a partir del término de dicho periodo en forma automática y sucesiva por períodos iguales de un año calendario.

En todo caso, el arrendatario a contar del primer periodo de renovación, podrá ponerle término en cualquier tiempo, comunicando esta intención a través de una carta certificada enviada con una anticipación de 60 días a la fecha en que decida ponerle término. La arrendataria se compromete a otorgar las facilidades necesarias para mostrar el inmueble arrendado a los posibles futuros y nuevos arrendatarios, durante el último mes de arriendo y en horario de atención de la arrendataria.

**Cuarto:** En todo lo demás mantiene vigente lo estipulado en el contrato de fecha 22 de Diciembre de 2008, aprobado por medio de resolución exenta 4.I/N° 337 del 20 de febrero de 2019,

**Quinto:** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Varas y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. La personería de don Marcelo Mosso Gomez, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su Decreto Supremo de Nombramiento N° 27 de fecha 15 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2005 del Ministerio de Salud.

**2.-** El gasto que irrogue el presente contrato será imputado en ítem 22 – 09002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto de la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud.

Anótese, comuníquese y archívese



**MARCELO MOSSO GOMEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / JTE / jbm

**DISTRIBUCIÓN:**

25-03-2019

SUBDPTO. PRESUPUESTO  
DPTO. CONTABILIDAD Y TESORERIA  
FONDO NACIONAL DE SALUD  
DPTO. RECURSOS FÍSICOS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

XQAKjkhd

Código de Verificación

